

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

09 DIC 2010

SALTA,

Expediente N° 8.330/07.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Exactas tramita Concurso Público para cubrir un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Complementos de Análisis" - Carrera "Profesorado en Matemáticas", y

CONSIDERANDO:

Que postulante al cargo, Lic. Juan Carlos Rosales mediante nota de fecha 5 de agosto de 2010, agregada a fs. 370, manifiesta que no ha sido fehacientemente notificado del procedimiento seguido en el trámite de este concurso, a partir de su notificación de la Resolución EXA 492/2009 que ratifica la nulidad del concurso dispuesto por Resolución CD N° 545/08.

Que entiende que se le ha privado del derecho de recurrir las instancias siguientes y solicita suspensión de plazos y efectos de la Resolución CS N° 319/10, por la cual se designa en el cargo sustanciado, a la Prof. Enriqueta Carmona Ariza.

Que Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 12.223 agregado a fs. 372 que dice: "Se giran las presentes actuaciones a consideración de este Servicio Jurídico, con una nota presentada por el Lic. Juan Carlos Rosales por la cual solicita suspensión de plazos y efectos de la Res. CS N° 319/10. A tal fin y advirtiéndose que la Res. CS N° 319/10 omitió consignar en su parte resolutive que en contra de la misma se puede interponer Recurso Directo ante la Cámara Federal de Apelaciones, del art. 32 de la Ley de Educación Superior, corresponde emitir resolución subsanando la omisión citada. En lo que respecta a la solicitud de suspensión de los efectos de la Res. CS N° 319/10, y teniendo en cuenta la presunción de legitimidad de los actos administrativos (art. 12 LNP A) no corresponde hacer lugar a la suspensión solicitada por el Lic. Rosales".

Que este Cuerpo hace suyo lo expresado en el Dictamen antes transcrito, por compartir con sus fundamentos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despachos Nros. 094/10 y 117/10,

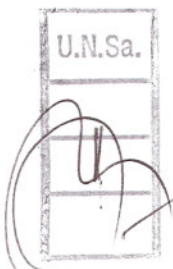
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimo Novena Sesión Ordinaria del 9 de diciembre de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al pedido de suspensión de plazos y efectos de la Resolución CS N° 319/10 interpuesto por el Lic. Juan Carlos ROSALES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Lic. Juan Carlos Rosales de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultad de Ciencias Exactas, Lic. Juan Carlos Rosales, Obra Social, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Ciencias Exactas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ  
Vicepresidente  
Universidad Nacional de Salta